

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES", QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA GÓMEZ ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ESCUELAS NORMALES A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEN" Y POR LA OTRA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIÉNES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y TÉRMINOS:

ANTECEDENTES

- I. Corresponde al Estado la rectoría de la Educación, tal y como lo señala en su Artículo 3º Constitucional, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- II. La Ley General de Educación Superior señala en el Artículo 3, que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley. El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.
- III. Asimismo, en el artículo 8 Fracción XV, de la Ley General de Educación Superior, alude a la orientación conforme al respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se registrarán por su normatividad interna y, en lo conducente, por las disposiciones de la presente Ley. Por otra parte, en su artículo 10 fracción V de la misma ley, alude a la promoción de acuerdos y programas entre, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior;
- IV. La Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), busca impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Por lo antes expuesto, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Memorando de Entendimiento para Colaboración Académica sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara “LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES” que:

1.1 Forma parte de la Dirección General de Educación Normal de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal que como unidad administrativa está adscrita a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación del gobierno constitucional del Estado de México, tal y como consta en el Periódico Oficial, Gaceta del gobierno del Estado de México, Tomo CCXVIII, N° 102, Sección Primera de fecha lunes 2 de diciembre de 2024.

1.2 La Maestra. Leticia Gómez Alemán, acredita su personalidad como Subdirectora de Escuelas Normales, con el nombramiento expedido por el Mtro. Víctor Sánchez González, Subsecretario de Educación Superior y Normal, del Estado de México, mediante oficio número 21003ª00000000/016/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y cuenta con las funciones y facultades suficientes para suscribir el presente documento.

1.3 Tiene como función entre otras la de coordinar y supervisar la vinculación, extensión, difusión académica y cultural, así como el intercambio, la internacionalización, la investigación e innovación educativa, la capacitación y la profesionalización de las y los docentes con instituciones de educación obligatoria e instituciones de educación superior, organismos gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones y otros sectores de la sociedad que coadyuven e impacten en la formación y profesionalización de las y los directivos, docentes y estudiantes.

1.5 Para efecto del presente memorando de entendimiento para colaboración académica, señala como domicilio en José Vicente Villada 112 barrio la Merced Toluca Estado de México, Código Postal 50000. Teléfono: 7222144474

2. Declara “EL CRESON” que:

2.1 Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

2.2 Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto social:

I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;

II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;

- f) Promover la realización de conferencias, seminarios, congresos, simposios y demás eventos relacionados con la docencia y la investigación educativa;
- g) Las demás que determinen de mutuo acuerdo.

SEGUNDO. ALCANCE.- Las partes acuerdan que los proyectos de trabajo que pudieran surgir a partir del presente memorando de entendimiento, así como los proyectos específicos, deberán ser signados con posterioridad por sus representantes legales y/o institucionales a través de convenios de vinculación, mismos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para alcanzar los objetivos de cada uno de estos.

TERCERO. VIGENCIA. - Se conviene que el presente Memorando de entendimiento para colaboración académica, surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen de mutuo consentimiento las partes, o cuando una de ellas comunique con tres meses de antelación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, por lo que cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se estén llevando a cabo en ese momento.

CUARTA. ADMINISTRADORES. - Para el cumplimiento y la coordinación general del presente memorando de entendimiento y colaboración "LAS PARTES" designan como "ADMINISTRADORES" a los siguientes funcionarios, y para el futuro, a quienes en su caso los sustituyan en sus funciones, como responsables operativos:

- a) Por "LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES": La Dra. María Elena López Serrano Coordinadora Académica de la Subdirección de Escuelas Normales; correo electrónico coordinacionacademica.sen@edugem.gob.mx, teléfono: (722) 2144474;
- b) Por "EL CRESON": El Dr. Julio Cesar Cruz Díaz, Vicerrector Académico, correo electrónico vicerrectoriaacademica@creson.edu.mx y teléfono (662) 108 0630.

QUINTA. COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este acuerdo deberá dirigirse a los administradores, o en su caso quienes reciban designación como responsables del seguimiento de este memorando de entendimiento, quienes podrán proponer la suscripción de convenios o proyectos específicos.

SEXTO. RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES", reconocen que el presente instrumento no crea nexos de carácter laboral entre las personas que participan. Por lo que no implica responsabilidad laboral o administrativa, ni de ninguna otra naturaleza similar, por parte de cada una de ellas respecto a los empleados y servidores públicos adscritos a la parte diversa, por lo cual no podrán considerársele patrón solidario o sustituto, o beneficiario directo o indirecto de servicios personales subordinados o responsables de la fuente de trabajo con relación al personal que esté a cargo de la otra parte.

SÉPTIMO. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Memorando de Entendimiento para Colaboración Académica es producto de la buena fe, sin que exista error o dolo, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Memorando de Entendimiento para Colaboración Académica y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

“LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES”

“EL CRESON”



MTRA. LETICIA GÓMEZ ALEMÁN
SUBDIRECTORA DE ESCUELAS NORMALES



DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR

“ADMINISTRADORES”



DRA. MARÍA ELENA LÓPEZ SERRANO
COORDINADORA ACADÉMICA



DR. JULIO CESAR CRUZ DÍAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

Esta hoja de firmas forma parte íntegra del Memorando de Entendimiento para Colaboración Académica que suscriben la Subdirección de Escuelas Normales del Estado de México y el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, el 28 de marzo de 2025.